EL COTO DE CAZA DE GREDOS

En las verias montañas de la Península, desde los Pirenees a Sierra Nevada, habita una especie de cabra montés, que los naturalistas conocen con el nombre de Capra pyrenaica, de vistodo aspecto y hermosa communenta. Existen de ella cinco variedades o razas locales, circunscritas, cuadro de ellas respectivamente, a los Pirineos, Sierra de Gredos, Sierra Morena, Montañas del Norte de Portugal y otra que se extiende desde la región de Tortosa por las Montañas del literal hasta la Serranía de Romas. Difieren entre sí entas variedades en detalles de la coloración y de la cornamenta, y algunas, como la de la raza de Portugal y la de los Pirineos, pueden considerarse en la actualidad como extinguidas. Las otras son bastante escasas, desde hace tiempo, ynallo fué lo que impulsó hace ya 17 años a la formación del Octo de Gredos, cuando se calculaba que no existian en aquella sierra mas de una quincena de ejemplares.

Este coto se hizo en la parte mas abrupta y elevada de Gredos, utilizando terrenos de particulares y de municipios, que hicieron una cesión voluntaria y gratuita a D. Alfonso de Borbón por el tiempo que durase su reinado, y ha servido para que en la actualidad haya un considerable mimero de ejemplares, a pesar de las grandes batidas que per riódicamente en él se han dado, la última en los días 28 y 29 de Julio del pasado año, que proporcionó lló machos a los que hay que adicionar otros muchos ejemplares que mal heridos fueron a morir entre los pes-

Constituye per tanto en la ctualidad el coto de Gredos un cazadero

电自然电话器 医抗原性医疗 医性 医无管

The series of th

The course of the control of the con

THE DELICE OF ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE COMMENT OF THE PARTY OF THE

magnifico, superior en mucho a los semejantes de otros paises, como en en Paraieso de Italia, y las reservas que el ti-rol tenia Frantisco Jose, y este ecto ultimo baltarte en que entodo su explendor se conserva la cabra montés de España deba quedar bajo la tutela y y direccion del Estado, por su doble interés cientifico y turistico por que a mas de contribuir con su presencia a atraer un importante contingente de personas hacia las mantalasa de Gredos, puede una vez que su cara haya sido reglamentada constituir una fuente de ingresos.

Limites del Coto. el coto de have enclavado pormeu parte Sur en terreno comunal del término de Guisando, Dehesas de las Huertas de Madridgal y parte mentañosa del término de Candeleda, y por la Morte en las Debesas de la Covacha y de Prado, puerto de la Marquesa de Valdecimos, Dehesa de Gredos de D. Emilio Martin Blas de Canavaral én la que se encuentran el Circo y la Laguna de Gredos) y terrende petenechentes a los terminos de Navecepeda y Navalperal de Tormes.

Para completar este Coto seria necesario que pasaran a formar parte integrante suya las Sierras de Bohoyo y de Villafranca, peretence ciente la primera a la comunidad de las Sierras de Bohoyo de que es Presidente D. Jesus Sanchez Bosque, yn la segunda de la Marquesa de Ugena.

Esta ampliacion que se propone del Coto, está justificada por t tratarse de terrenos a los que las cabras acuden con frecuencia, y donde de no existir ymaedispossicion especial podrían ser cazados con impunidad.

Mantenimiento del Coto y cesion del Estado de los derechos de paza.— Es necesario en primer termino conseguir de los diversos propieterios (Ayuntamientos y particulares) la cesion de us deveches de caza de Cabras monteses al Estado, en forma analoga a como los tenian abdidos al ex rey.

子的一大学和公司

The state of the s

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

Lating of the contract of the

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

Igualmente, si se acepta la ampliación propuesta, seria necesario recabar de la Marquesa de Ugena y de la Comunidad de las Sierras de Bohoyo, análogos derechos.

Protección a la cabra momtés. Seria absolutamente neceraria la promilgacion de una ley o decreto declarando a la cabra montés "animal de interés nacional" y prohibiendo en absoluto su caza, bajo sevenas multas, aun en terrenos particulares, como no sea en el Coto en las condiciones que más ademante se especifican.

Compensacion) à los dueños de los terrenos. - A los municipios que cediesen el derches de caza en sus terrenos se les podria compensar haciendo algunos caminos o carreteras que parecen necesarios para el turismo en Gredos. El municipio de Candeleda solitita muy esepecialmente una carretera desde este pueblo o Hoyos del Espino, cruzando por el puerto de Candeleda; carretera que seria de gran utilidad para los pueblos y de mucha importancia turistica.

Si alguno de los propietarios particulares no quisiese ceder libremente sus derechos podria ofrecereele alguna pequeña compensacion economica.

Guarderia del Coto. Justo es consignar la labor honrada y penosa de los actuales guardas que vienen disfrutando de misero jornal. El guarda mayor cobra cuatro pesetas diarias; los otros seis dos cincuenta.

Estima el que suscribe que deberian immediatamente elevarse los jornales de estos guardas, en atención, ademas, a que en adelamte ha de exigirseles aun mayor cuidado y vigilancia.

Al mismo tiempo si se incluyen en el Coto les Sierras de Bohoyo y Villafranca seria necerario aumentar en tres el número de guardas. terral des and an action of the special of the special and action of the special and action of the a

THE STATE OF THE S

and the false was a -- received the first the first the first the false of the fals

· Performance and the contraction of the contractio

AND COMPANY OF THE SAME SAME AND SAME AND SAME DAY OF THE SAME SAME AND SAM

experies on annual continues of the selection of the sele

Los gastos actuales de guarderia son:

Los gastos que se proponen podrian ser :

Total/4/...... 14.508,75

del Coto a cuyo cargo e iniciativa corriesen los detalles de la erganizacion, explotacion y propaganda que podria tener su resdidencia
en Madrid, peroccon la obligacion de wigilar todo lo refente al Coto
yha sus guardas para lo que habria de hacer frecuentes viajes de inspección.

Reglamentacion de la caza en el Coto.- Estima el firmante que podria hoerse una reglamentacion cientifica de la caza, substituyen-do las mortiferas batidas que periodicamente organizaba el ex rey, por la caza amal de un cierto numero de ejemplares, determinandose cada año la cuantia de este cupo en vista de los informes que los guardas del coto suministraran sobre la cria, cantidad de pastos, etc.

De los datos recogidos puede calcularse que el numero de cabras monteses existentes en la actualidad debe pasar de 1.500, y todos los guardas y praetleos estan conformes en que se podrian matar este mismo verano un centenar de individuos.

Los ejemplares habrian de cer carados aigladamente, a mano, y tan selo se daria alguna batida si en algun momento el Gobierno quisiese hacer minguam una caceria oficial.

Como los caradores podrian casi siempre elegir su ejemplar entre circs muchos, y todos ellos desesu carar los de mayor tamaño y corne-

The second of the second Section of the sectio Total Landson on a series 8

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CUARDERIA DE LA COMISARIA DE PARQUES

CAPITULO I

DEL NORBRANIERTO UNIFORME Y ARMANENTO.

Art. 19.- La Guarderia jurada de los Parques Macionales y de los Sitios Naturales de Interés Macionales dependerá de la Comisaria de Parque Nacionales.

Art. 2º.- La propuesta deberá, necesarismente, recaer en persona que rouns las siguientes condiciones:

s) Ser español, mayor de 23 años.

b) Ser de constitución robusta y no tener defecto físico que le impida el perfecto desempeño de su cargo.

c) No haber sufrido pena aflictiva y no haber sido expulsado de ningún cargo, oficial o privado.

d) Ser de reconocidas buenas costumbres.

e) Saber leer y escribir.

Para la formación del expedie nte personal, acreditativo de lo anteriormente reseñado, debe presentarse por el interesado instancia dirigida a la Comisaría de Parques Nacionales, incluyendo:

Certificado de nacimiento

Cortificado médico

Certificado del Registro de Penales

Certificado de buena conducta.

Art. 3º.- La Comisaria proporcionará a sus guardes el uniforme, compuesto de:

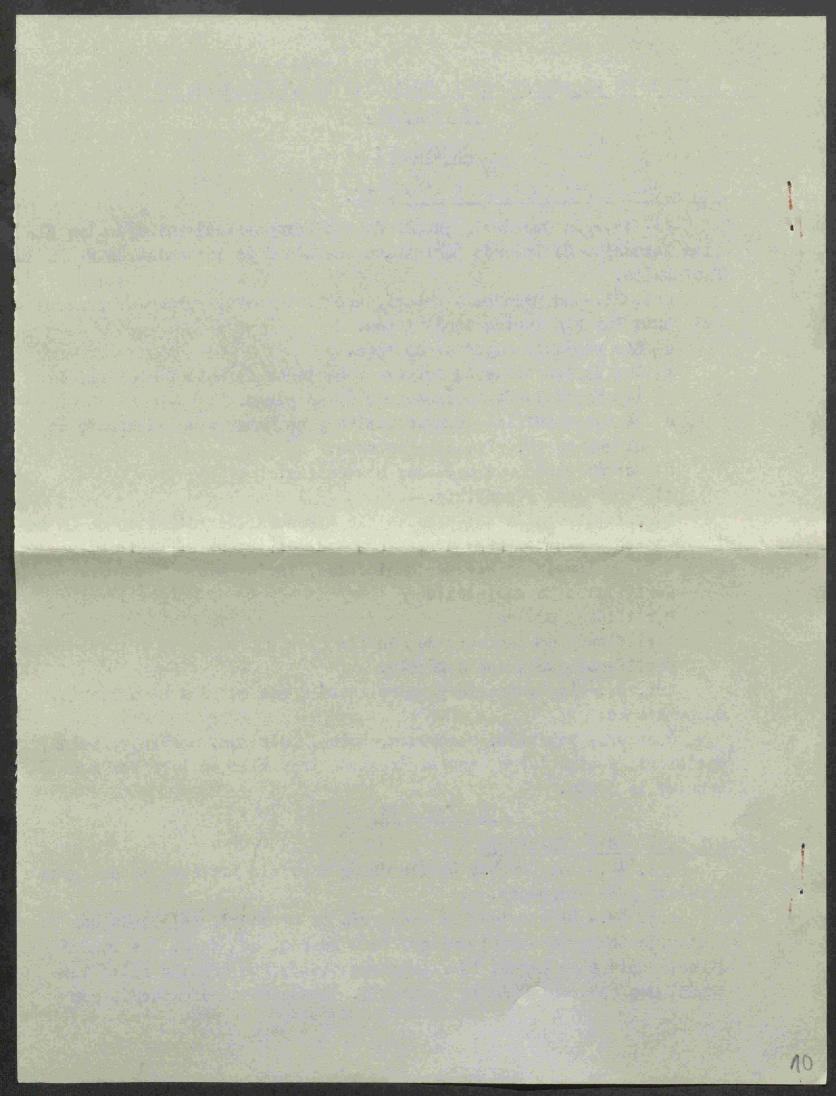
Guerrera, pantalón, chaquetón, botas, poleinas, corresje, boina, bandolera, y arma large; suministrándose todo ello en la época que determine la Junta.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE QUARDERIA

Art. 4º.- Los Guardas prestarán su servicio llevando el uniforme completo y el armamento.

Art. 5º.- El servicio de guardería se prestará, asignando por la Comisaría de Parques Macionales a cada guarda, una zona, que tendrá directamente a su cargo, ejerciendo su misión con arreglo a las instrucciones que reciba de la Comisaría. Semanalmente efectuará, por



lo menos, dos entrevistas con los guardas de las zonas limítrofes, firmándose mutuamente los libros y consignando la fecha en que se realizó aquella, como comprobente del servicio efectuado.

En caso de urgencia, podrán, los Delegados provinciales, por su iniciativa o propuesta del Guarda mayor, ordener concentraciones de dos o mas guardas en un punto determinado y por un tiempo que no podrá exceder de 15 días, dándose cuenta de ello a la Comisaría, la que resolveré en vista del informe recibido, cuando ha de resolver dicha concentración.

Art. 6º.- El servicio de Guardería impedirá y denunciará, en todo caso, ante la autoridad competente y en el plazo reglamentario:

- a) Cualquier ocupación de terrenos que se intente.
- b) Todo intento de construcción, mayor o menor, pera el cual no exista la debida autorización de la Comisaría de Parques Nacional y del Distrito forestal correspondiente.
- c) Toda explotación fabril, minera o hidraúlica.
- d) Les infracciones forostales e piscicolas.
- e) La caza mayor o menor.
- f) Todo squello que se oponga a las Ordenanzas de Gaminos, tanto generales como particulares.
- g) Toda infracción o delito especificado en el Códifo Penal.
- El personal de Guardería procurará ejercer sus funciones de vigilancia de modo que, en todo lo posible, tienda a evitar los abusos e infracciones, sin esperar a que estos se cometan.

Siempre que se preste un servicio de denuncia ante autorided competente, o de evitación de un abuso, se pondrá en conocimiento de la Comisaría y Delegados provinciales, acompaándose las pruebas oportumas.

Art. 7º.- Al formular las denuncias formulará las circunstancias siguientes:

- a) Dis y hora en que se cometió la infracción.
- b) Nombre, apellidos y vecindad del autor y sus cómplices, si los bubiere.
- c) Lugar donde se cometió la infracción y demás circumstancias que concurrieron en el hecho.
- d) Nombre, spellidos y vecindad de los testigos presenciales del hecho, si los hubiere.
- e) Nombre y apellidos de la persona, o personas, contra cuya seguridad o propiedad se hubiera atentado.

Art. 89.- En el caso en que los denunciados se negasen a dar eus nombres, empleará aquellos medios que le dicto la prudencia para adquirir los detes necesarios, y reclamará para ello el auxilio de la Guardia Civil.

Si el personal de Guardaria recibiese insultos, amenasas o tratase de mer sobornado, con motivo de la presentación de las denuncias, lo pondrá en conocimiento de la Comisaria y del Delegado provincial, para que se dé cuenta de estos bechos al Jusgado correspondiente.

Art. 90.- Quincenalmente remitiré un parte, con les novededes y servicies efectuades, a la Comisaria, Delegado provincial y semenalmente el Guarda mayor.

En los casos que la importancia del servicio lo requiera, derán quenta inmediata a la Comisaria, Delegado provincial y Guarda mayor.

Art. 10.- De les denuncias a que se reflere el erte 60, se envierán copies a la Comisaria, Delegado provincial y Guarda meyor.

Art. 11.- Lleveré un libro, sellado por la Comiseria y revisado por el Guarda mayor, en el que enotaré, disriemente los servicios efectuados y un extracto de las comunicaciones que reciba y expida.

Art. 12.4 Tode órden que venço del Guarda mayor le cumplirá exactamente, pudiendo apelar contra la misma ante la Comisería de Parques Macionales.

Art. 13.- Los guardes proporcionarán e los turistas cuantas indicaciones les sean solicitedes, no admitiendo remuneración alguna por ello.

Art. 14.- Vigilará el servicio efectuado por los Guías autorisados comunicando a la Comisería, les anomalías observadas.

CAPITULO LII

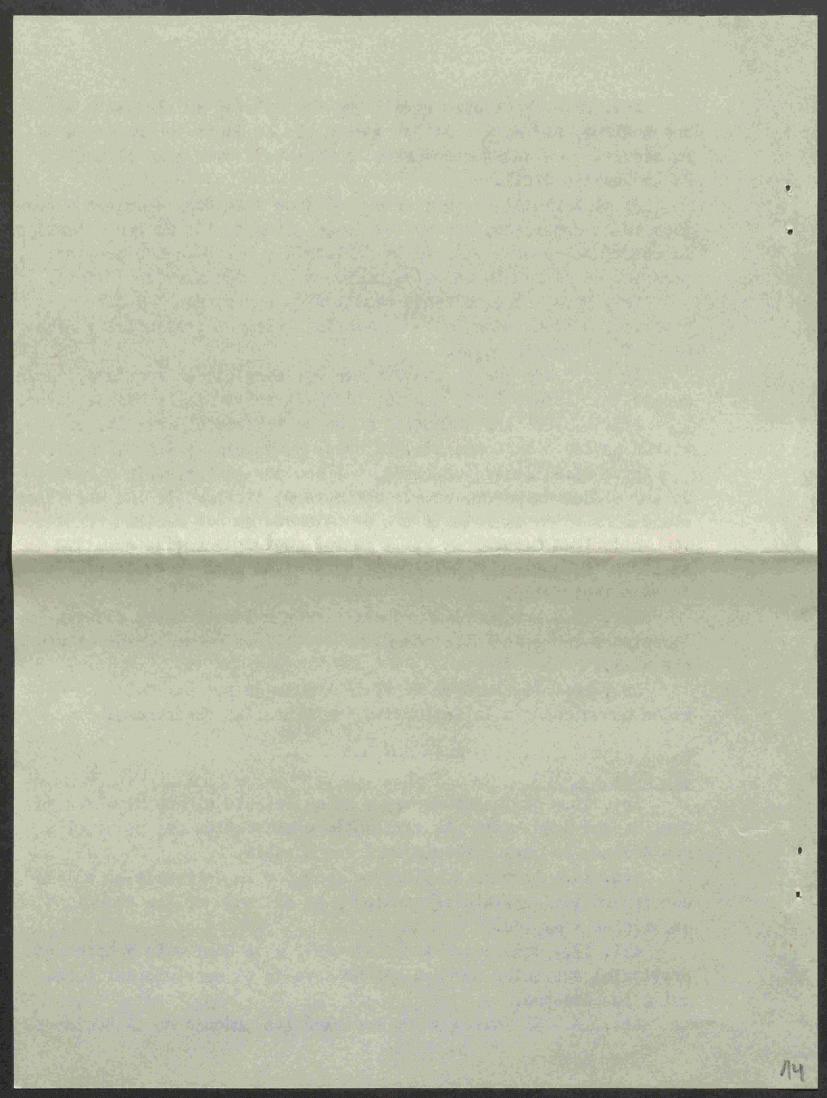
DEL GUARDA MAYOR

Art. 15.- El Guarda mayor, y en su defecto el que baga sus veces, tendrá a su cargo la vigilancia e inspección del personal a sua órdenes de cuyo servicio será responsable.

Art. 16.- Llevará un libro sellado por la Comisaría en el que consignará los servicios efectuados y un extracto de las comunicacion que reciba y expida.

Art. 17.- Comunicaré inmediatamente e la Comicaria y Delegado provincial cualquier novedad que observe en el servicio del personal a sus órdenes.

Art. 18 .- El Guerda mayor recibirá les ordenes de la Comisaría



y Delegados provinciales, transmitiendo a los guardas aquellas que se les envien por su conducto.

Art. 19.- Quincenslmente remitirá a la Comisaría y Delegado provincial, un parte con las novedades y servicio efectuados.

ARTICULO IV

DE LAS LICENCIAS

Art. 20.- Si por motivos de salud alguno de los guardas se viese obligado a dejar de prestar servicio o ausentarse de su zona, lo pondrá en conocimiento de la Comisaría, a la cual, previos los oportunos informes, podrá conceder hasta dos meses de permiso, Si el plazo fuera mayor el Guarda no tendrá derecho a percibir sus haberes.

Si se tratase de licencia por asuatos propios, no podrá exceder de un més y siempre que las condiciones del servicio lo permitan.

DE LAS INDEMBIZACIONES Y PREMIOS

Art. 21.- Guando un Guarda por resones del servicio se vea precisado a salir de su sona, y el Guarda mayor en las visitas de inspección tendrán derecho al abono de los gastos de movimiento, que en
las líneas regulares de transporte lo efectuarán en tercera clase,
que se les origine y a una indemnisación en metálico de ciaco pesetas
por día.

Art. 22.- La Comisaría podrá conceder anualmente premios de la cuantía que estime oportuno, para los Guardas que mas se hayan distinguido en el cumplimiento de su misión.

CAPITULO VI

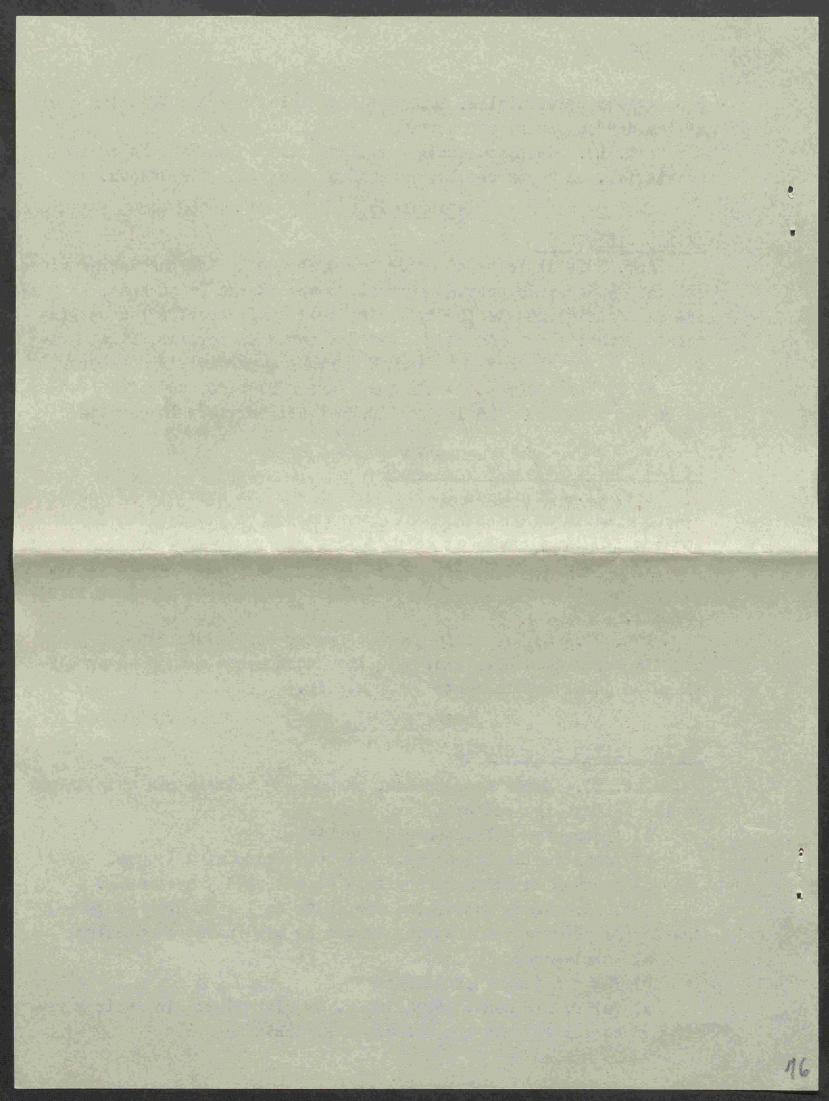
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 25.- Serán amonestados, cuando por primera ves cometan una de las faltas siguientes:

- a) Distraerse a las horas de servicio.
- b) Tener sucias las armas o mal conservado el uniforme.
- c) No user en ectos de servicio el uniforme y armacento.

Art. 24.- Serán castigados con multa de 1 a 30 dias de jornal cuando por primera vez incurran en una de las feltas siguientes:

- a) Rebriegerse.
- b) Jugar a juegos prohibidos
- c) Dejer, sin causa justificada, un día entero sin salir a recorrer la zona encomendada a su custodia.



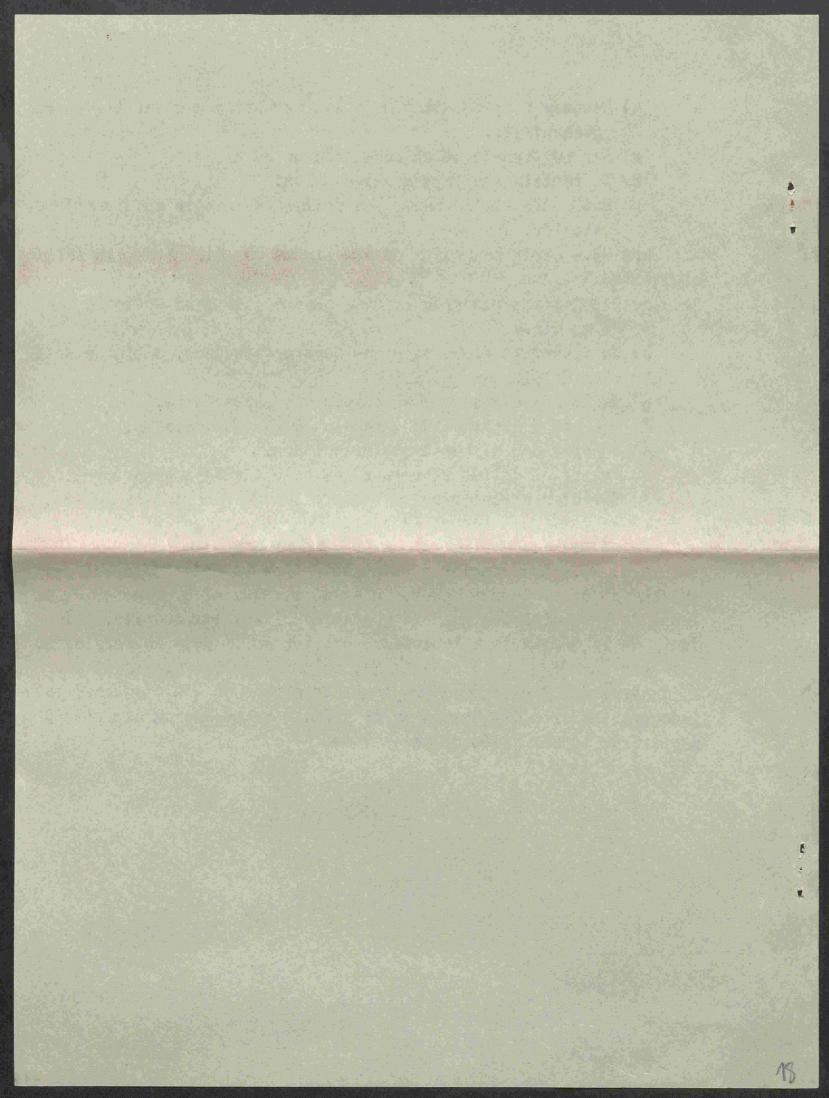
- d d) Demorar la presentación de las denuncias mas del tiempo reg glamentario.
 - e) Ser negligente en el desempeño de su cargo.
 - f) No remitir los partes quinceneles.
 - g) Reincidir en alguns de les faltas enumeradas en el artículo anterior.

Art 25.- Serán separados de sus plazas por elguna de las faltas siguientes:

- e) Dejasen sin recorrer la zona encomendada a su custodia mas de un día.
- b) No denunciar algun acto que haya presenciado, o tenido noticias de él.
- c) Hacer una denuncia o suscribar un parte falso.
- d) Recibir gratificación o regalo de los denunciados.
- e) Imponer por ei, multae o exacciones.
- f) Faltar el debido respeto a las autoridades o superiores.
- g) Ejecutar algúa acto que merezca la calificación de delito.
- h) Reincidir en alguna de las faltas consignadas en el artículo enterior.

Art. 26.- Les senciones establecidas en el artº 23 podrán ser aplicades por el Guerda Mayor, Delegado provincial o miembros de la Junta de la Comisaría, dándose cuenta de elles, por escrito, a la Junta de la Comisaría y haciéndose constar en la hoja de servicios.

Les que figuran en el art? 24, solo podrán ser acordadas por le Junte de la Comisaría a propueste de alguno de sus miembros, Delegado provincial o del Guarda mayor y las consignadas en el artº 25 requerirán la formación de expediente.



PROTECTO DE RECLAMENTO

DE

LA

COMISARIA DE PARQUES NACIONALES

DESCRIPTION SC. DESCRE

11 - 10

SSTANOIDIN COMPRES OF ATRACTICO

*16464

CAPITULO I

DE LOS FINES DE LA CONISARIA DE PARQUES NACIONALES .

Artículo 1º.- Para aplicación de la Ley de 7 de diciembre de 1916, confirmada en el parrafo segundo del artículo 45 de la Constitución de la República Española que dice: "El Estado protegerá tambien los lugares notables por su belleza natural ó por su reconocido valor artístico ó histórico", y en cumplimiento del decreto del Gobierno provisional del a República de 7 de juniode 1951; se creó en el Ministerio de Fomento, bajo la immediata dependencia de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, una Comisaría de Parques Nacionales cuyos fines esanciales serán:

a).- Formar el catálogo de los sitios e parajes a que se refiere el artículo segundo de la mencionada ley de 7 de diciembre de 1916 en el que quedarán incluídos los actualmente declarados Parques o Sitios naturales de interés nacional.

b). Velar por su mas interra conservación y hacer que se respeta la belleza natural de sus paísajes, la riqueza de su fauna y de
su flora y las particularidades geológicas e hidrológicas que encierran, evitando de este modo, con la mayor eficacia, tode acto de destrucción, deterioro o desliguración por la mano del hombre; y

c). - Faciliter el acceso a ellos por vías de comunicación adecuadas y difundir activamente el conocimiento de sus riquezas natureles estéticas e históricas.

CAPITULOII

DE LA JUNTA DE PARQUES NACIONALES.

Artículo 29.- La Comisaria de Parques Macionales estará regida por un Junta compuesta de un Comisario Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Asesor facultativo y los siguientes Vocales: Un profesor de Geología o Geograf fa Física de la Universidad Central; un Zoólogo del Museo Macional de Ciencias Maturales, un profesor especializado en Botánica, de la Escuela de Ingenieros de Montes; un Académico de la Mistoria o de Bellas Artes; un representante de la Sección de Montes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercia, etro del Ministerio de Obras Públicas y un representante del Patronato Macional de Turismo u organismo que haga sus veces.

Todos ellos serán nombrados por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y actuarán con voz y voto en las deliberaciones de la Junta.

Articulo 3º .- Uno de los miembros de la Junta, designado por ella ejercará las funciones de Delegado de Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional.

. PRINCIPAR I TO CENTED OF CARROL OF EARLY COL SE

offer of our metales o softle as is each to each a section of the section of the

so to select a manufactural de que perenta de mante de considerada de la composita de manufactura de la composita de que perentada en la compositación de la composita

-the military and solve of allow of the solve of revillation of the solve of the so

HOLDSTONE

DE LA PINE OF BAR 105 AMERICALISM.

Todas elles covás am iredes es el Fichetro de Armicultura, lodastría y Comercio ; metuarda son von y voto en las deliberacianes de la aute.

articulo 30... Has de los comberts de la dischar de discrete es importante es interes de la discrete de la disc

Artículo 42.- Los cargos de Presidente y Vocal de la Junta serán gratuitos, remunerándose solamente e los miembros de la Junta su trabajo por las sesiones a que concurran. Cuando por acuerdo de la Junta hayan de reslivar viajes los serán indemnizados los gastos con sujección e los miemos tipos y normas que rijan para los Inspectores del Consejo Perestal.

Articulo 5º.- Los proyectos, estudios y trabajos especiales que se realicen por encargode la Junta serán retribuidos con la cantidad que la misma acuerde para cada caso, a las personas que al efecto designa.

Artículo 6º.- La Junta de Parques Macionales celebrará dos sesiones m mensuales sin perjuicio de que el Presidente, o quien haga sus veces, la convoque siempre que lo estime conveniente o cuando lo pida de oficio cuatro vocales de la misma.

Artículo 7º.- Para que la Junta pueda tomar acuerdos se necesita que se reman por los menos, la mitad mes uno de los individuos que la com ponen. En segunda citación se tomarán acuerdos cualquiera que sea el mimero de los asistentes.

Artículo 31.- De la deliberaciones de la Junta Inventará el Secretario acta que, descutas de aprobada en la sesión inmediata, se extenderá en un libro destinado al efecto, firmándola el Secretario con el Vº Dº del Presidente. En las actas se anotará el margen los nombres de los Vocales que hubieren asistido.

Artículo 9º.- Lus stribuciones de la Junta son las siguientes: a)- Proponer a la Superioridad la declaración de Parques Macionales, Sitios y Monumentos de Interés Macional,

b)- Redactar los Reglamentos por que hayan de regirse los Parques Nacionales, mejoras que deban realizarse en los mismos, esí como las publicaciones que se consideren precisas.

c)- Nombrar, a propuesta del Secretario, el personal auxiliar de Secretaris que sea indispensable; este personal recibirá una retribución fija miendo incompatibles estes destinos con cualquier etro eficial.

d)- Formar antes de primero de noviembre de cada año el presupuesto de la Comisaría.

e)- Acordar la distribución de fondes para cada trimestre.

f)- Examinar y aprobar trimestralmente las cuentas.

g)- Nombrar el personal que, con caracter eventual y transitorio, haya de utilizar la Comisaría para el major cumplimiento de sus fines previa propuesta de los Vocales respectivos, fijando la retribución que hayan de percibir por su trabajo.

h)- Acordar el nombramiento y separación de los guardas-guías a pro-

The second state of the second second

ingrant for any coloredge of the product of the particles of the particles

refer to fix. In Ingle to repeated and translation of the second of the

Artiford 72.- Rare que la l'unte parte taut au les repressions en actual ten 190 parte par parte de la la la la la compans de la compansión de la compansión de la compansión del compansión de la compansión de la compansión de

colored to breched every it and the action of the action of the constant will be a constant. The action of the constant will be actioned to the constant will be actioned to the constant. The constant will be actioned to the constan

testantente net abe atent of proportionalize and west plantent and material methods of a present of the contract of the fact o

of describe in the contract of the second of the land of the land of the contract of the contr

ple company, a possessing not up to party, a company earlies to see the control of the control o

ol- service is abietedhecide de foucide pare usa tributes.

The fill that is the contract of a contract of a contract of a contract of the contract of the

-org a malor-compact of the disperson of the factor of the manufacture of the manufacture

- i)- Nombrar las Comisiones y Ponencias pera los projectos e informes que debe formular la Junta.
- j) Todas las demás funciones que expresa este Regismento.

Artículo 10%.—La Junta tendrá facultades inspectoras en todos los Parques Nacionales y Sitios y Monumentos de Interés Nacional, que podrá delegar en alguno o algunos de sus Vocales, quienes visitarán hos mencionados Parques y Sitios naturales con la frecuencia necesaria para comprobar el buen estado de conservación de los mismos, así como la ejecución de los trabajos de mejora que en ellos se efectuen. Para la mayor eficacia de tales cometidos los miembros de la Junta atendorán de preferencia a las funciones mas en armonía con sus respectivas especialidades.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA

Artfoulogill. - Serán atribuciones del Comisario Presidente:

- A)- Convocar y Presidir las reuniones de la Junta.
- b)- Elever a la Superioridad, cuando proceda, los acuerdos de la Junta
- y llevar a fecto los que cean ejecutivos.
- c) Autorizer y decretar los pagos.
- a)- Comunicarse directamente de oficio con la Dirección general de Montes; Pesca y Caza, Autoridades locales y provinciales y Delegados provinciales de la Comisaría en cuanto se refiera a asuntos relacionados con la misma.
- e)- Der cuenta a la Superioridad de las vacantes que ocurran en la Junta.

Articulo 129. - En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente hará sus vocas un Vicepresidente elegido libremente por la Junta, entre sus miembros.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO

Artículo 13º.- Será Secretario de la Comissifa de Parques Macionales, con caracter de Asesor facultativo de la mism a, el Ingeniero de Montes que designe el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

El Secretario Percibirá por sus servicio una remuneración fija que acordará la Junta, siondo incompatible este destino con cualquier otro oficial.

Artículo 14º .- Serán atribuctiones del Secretario:

a)- Despachar con el Presidente los asuntos y correspondencia oficial de la Comisaría.

1)- incher is onintana r formulas code in projects a inipraes que daba faranter la banda.

1)- "odes ima cardo inquisada que expresa esta Mariamento.

articulation of the contract o

III. DANTINAD

AMOUNT AT HE WINDLESS TO THE THE SELECT AND

ingland 11. - Bonds of right loss and loss and single in a loss of the deal of the control of the second of the se

to de la company de la company

el- ing courte e la Superi riigi du las vassants que anno se la lun-

articulo 194. - En los maca la superata, entra major o vacanto uni ligaride ses imper e un veces un l'horpronittante elegità libracente con la l'onta, entre cua ciondros.

M VITTIBLE

CLEASED WITH THE

Artiquio 15. - Send Seriotario de la dominaria de largades bacturales. Con estactor de Associa de la missocia del missocia de la missocia del missocia de la missocia della missocia de la missocia della missocia della della missocia della missocia

atit motomanamer and ministen une son bristores obreteres ill solutions see emitsed electrical incommunitation esta dentitio est

Articula 148. - Beren etribuciones del Georgianio:

a. - Nongouber pou el Presidente les assetes y correspondenté ellucat

de la Contempe.

- b)- Dar conocimiento a la Junta, al principio de cada sesión de la correspondencia oficial habida desde la celebración de la sesión anterior. c)-Cuidar del buen régimen de la Secretaria y del arreglo y custodia del archivo de la Comisaría.
- d)-Llevar los libros do Actas de las sesiones de la Junta, registro de entrada y salida de correspondencia e inventerio del archivo.
- e)- Emitir como Asesor facultatito de la Comisaria, los informes técnicos que la Junta solicite y redactar los proyectos de obras, planes de mejora etc., que por la misma le sean encomendados.

Artículo 15º .- El Secretario desempeñará el cargo de Depositario de la Comisaria correspondendole como tal:

- a)- Recibir en Caja los fondos que entregue el Habilitado.
- b)- Hacerse cargo, previs orden del Presidente, de todos los créditos que por cualquier concepto pertenescan a la Comisaria.
- c)- Verificar los pag os que decrete el Presidente.
- d)- Llevar la Contabilidad del Presupuesto y el libro de Caja.
- e)- Formar y presentar las cuentas que, intervenidas por el Presidente. deberén rendires con arreglo a la Ley de Contabilidad.
- f)- Hacer mensualmente el arqueo provisional de la Caja que se archivará domo comprobante del balance general.

y Mon mentos

DEL DELEGADO DE SITIOS HATURALES DE INTERES NACIONAL

Artículo 16º .- Será cometido especial del Delegado de Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional hacer el estudio de los parajes que como tales se propongan a la Comisaria o que esta estime, por su iniciativa, que deben examinarse para merecer tal distinción y protección per parte del Estado. Para ello el mencionado Delegado efectuará los viajes necesarios y como consecuencia del estudio que realice, presentará el correpondiente, informe respecto al cual la Junta dictaminará, elevando a la Superioridad la propuesta correspondiente, si considerase a los parajes en ouestión merecedores de distinción oficial.

En este estudio acompañará al Delegado los miembros de la Comisar fa que estime conveniente y aquellos técnicos que por sus especiales conocimientos en relación con el fín deseado, designe la Junta, a propuesta del Delegado, con caracter circumstancial y transitorio y a los

soles efectos del estudio concreto de que se trate.

Artículo 17º .- Se ocupará tambien el Delegado de Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional de dirigir la publicación de los libros. Guías e Itinerarios que previamente hayan sido acordados por la Junta. the manufacture of the following of the strategy of the contraction of the later of the contraction of the contraction.

di-dieval los libros de Matas à los sestanes de la limba, perietro de embrada e taranderio del sectific.

de embrada e calida de componencia e taranderio del sectific.

el- Meitir domb Arres les eligits de la Conferencia, los informes de esa cos cos la Japan e los estantes los especios de coma, planes de sejora etc., cos noc la etema la esan encrecidada.

eb circlinated ab crose to branches decisioned in a. it i observed at the Devositoria de interestado de interes

. mindfilted to engenten som befort sel blet re titleen -te

the descript outpot provin arises the freshmings in the control arrows and are

elactions to eterose our en per enf renitivel -(s

al- librar le destabilided del Promounest el libro de Cale.

elminimum y promentar las constant que, interventan plu el irratachen, interventant la volumenta de la la la volumenta de la v

-pyridate on ear again at al fanctalyone companies of the large on month -(2

THE STREET

LIBERTONE PROPERTY OF RELIGIOUS OF STREET, O

ent former of the state of the second to the state of the companies of the second of t

En coste estado acoquande el Holegodo los alcabeta de Comiento de Comiento de Comiento en contras conventes el sonte el sonte el Sta desendo, designe la fonte, a prodecentidade en relación con estados el Sta desendo, designe la fonte, a prodeces del Delegado, con estado comento el gue se trate.

Articulo 174.- 36 comparé tembion el Delégado de Sities y Mondentes, le Suraires de Los articulos de Políticos, le Suraires de Los articulos de Políticos de Polí

11 01191919

48.181

GADOS PROVINCIALES

Artículo 18º.- Con los Parques Nacionales, Sitios y Monumentos naturales de interés nacional de cada provincia se formarán una o mas agrupaciones que estarán a cargo de los Delegados Provinciales de la Comisaría.

Artículo 19º.- Estos Delegados serán Ingenieros de Montes de los Distritos Forestales correspondientes, nombrados por la Junta de Parques Macionales asesorándose de los Jefes de los Distritos Forestales si lo estima conveniente, y serán indemnizados por la Comisaría por los trabajos especiales que se les confíe, así como los gastos de movimiento que aquellos les originen en la cuantía y forma que la Junta acuerde.

Artículo 20º.- Les atribuciones de los Delegados Provinciales de la Comisaría de Parques Tacionales serán:

a)- Remitir a la misma cuantos datos puedan contribuir a la foración del catálogo de los Parques Macionales, Sitios y Monumentos de Interés Macional de sus provincias respectivas.

b)- Emitir los informes que les sean solicitades por la Junta.

o)- Elever una memoria anual en la que consten las incidencias, número aproximado de visitantes, aprovechamientos y mejoras realizados y todos cuantos datos estimen de interes referentes a los ParquesMacionales, Sitios y Monumentos naturales de interés macional de su provincia.

Artículo 21º.- Los Delegados provinciales serán Jefes inmediatos del percenal de guardería de la Comisaría al que, con arreglo a las normas generales que dicte esta, podrán imponer las sanciones disciplinarias que estimen necesarias, dendo siempre cuenta de ellas a la Comisaría en el mas breve plazo y proponer las recompensas a que se hayan hecho acreedores.

CAPITULO VII

PARQUES NACIONALES

Artículo 22º.-De scuerdo con la Ley de 7 de diciembre de 1916, son Parques Macionales aquellos sitios o parajes excepcionalmente pintorescos, forestales o agrestes del territorio nacional que el Estado consagra, declarándoles tales, con el exclusivo objeto de favorecer su acceno por vías de comunicación adecuadas y respetar y hacer que se respete
la belleza natural de sus paisajes, la riquesa de su fauna y de su flore y las particularidades geológicas e hidrológicas que encierren, evitando de este modo con la mayor eficacia todo acto de destrucción, deterioro o desfiguración por la mano del hombra.

La Comisaría ciudará muy especialmente de no proponer al Gobierno la declaración de mingún sitio Parque Matural, sino renne a todas luArticulo 199. - Lette Delegados cenda Ingenteros de Mastus de Pistrivos forestalas conventados de Les Assistados por la Junto de Perques Acelonales ascrendades de Les Astos de Los Distritos tementales el 16 carias conventante, y asuán indocates de por lo Canseria por los temlajos capaciales tos selitos confis, aní como los partes de mortwiento la secalies los cufrices en la cuentím y force que la Junto se merde.

Articula 200. - Les atribuctomes de les follers de la francisse de la la contract de la contract

d)- Masitir e la giora casatra datos posdan contributy a la Iquation del oscionado del assista del casación d

bis the terms and according to the second and the s

Articula 212. - Les Dolemados provincione au de la companie de la companie de paratre de granderis de la Condestis el me, une surante de la condestis de la companie de la Condesti de companie de la Condesti de la companie de la Condesti de la con

IN DIVILUAT

PAROURS SACTOMINES

la Jonispela of which any especialments do no project al Coblores in decide a series cate , impute deriva esta a todas la decide de como a toda de como a tod

ces aquellas condiciones naturales excepcionales y varias que requiere la ley.

Artículo 23º.- La declaración de Parque Nacional se hará mediante decreto del Presidente de la República, á propuesta de la Comisaría de Parques Nacionales.

Artículo 24º.- Decirado Parque Nacional un paraje, la Comisaría someterá a la aprobación del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio. el Reglamento correspondiente fijando las normas por que ha de regirse y las sancioned que han de imponerse a los contraventores de las mismas.

Artículo 25°.-Los expedientes por infracciones comotidas en Parques Macionales serán tramitados por los Distritos Forestales con arreglo a . las normas y procedimientos que señala la legislación penal de Montes.

Artículo 26º.- Todo paraje declarado Parque Nacional, por el hecho de esta declaración, será considerado de utilidad social, quedando sometido a tutela del Estado, por intermdio de la Comisaría de Parques Nacionales, en todo lo referente a la conservación de su belleza natural, de su fauna, de su flora y libre acceso al mismo.

Para el mejor cumplimiento de los fines protectores que persigue la deciración de Parque Macional el Estado podrá adquirir por mutuo convenio con sus propietarios, la totalidad o parte de los terrenos de propiedad particular interiores al perímetro del Parque. Cuando esto no sea posible podrás procederse a la expropiación forzosa de los mismos por causa de utilidad social con arreglo a la legislación vigente en esta materia.

Artículo 27º.- La Comisaria comunicariá a mla Dirección general de Carreteras, por intermedio de su representante en la misma, las cameteras o caminos vecinales que, en cumplimiento de la Ley de 7 de diciembre de 1916, deben construirse para facilitar el acceso a los Parques Macionales con el fin de que se les otorque caracter de preferencia en la planes correspondientes.

Artículo 28%. Los planes de aprovechamientes y mejoras de los Parques Nacionales se redactará y ejecutarán por los respectivos Distritos Forestales por mediación del Delegado provincial de Parques. Dichos planes pasaran a informe de la Junta antes de ser sometidos e la aprobación de la Superioridad. La Junta podrá contribuir económicamente a la ejecución de los planes de mejoras de los Parques Nacionales a cuyo fin consignará en su presupuesto las oportunas partidas.

Artículo 29º .- Sin perjuicio de las funciones que la guardería forestal desempeño en los mantes declarados de utilidad pública que forman par-

organist and author a policy language animates appointed and form to be

intimite 25th. In declaration to the proposes so the most all or seek as the decision of proposes as the decision of proposes as the decision of proposes as the decision of the decision of the decision.

are to a speciment of the service of an parely, in the speciment, service of the speciment, following and a break service of the speciment of

inticate Mil-Los expelientes por infracetares como sidas en farenes no internas no internas formates con encepto en insumates en procediminadas que sociale la lagislación considerantes.

Article, 26.4. Todo parajo derlaredo leredo cantonal, por el bugio de esta Acaleración, cerá considerado de utilidad encial, quedo do esta esta lo a table de jor internalo de la Craigaria de igrades per el mante de la conservación de se sollare metada. La conservación de se sollare metada.

entered sop aristocres want est so organizations reported to the

rento con ede propletaride, la totalidad o parte de los ter ence de progladad partianizacialisticia di perimetro dei ferque. Cabado dato co des posible roles, reposderes a la expresientia lorgano de los alesos nor deusa de utilidad esotal con erregie a la legislación vigonte en acta debette.

article 279. Literaelle committer de bis Directing (compaind of the compaint of the compaint of the compaint of the compaint of the committee of the compaint of the compact of the compaint of the compact o

instanto 1260. A los planes de aproveciamiente y mejores de los inrigues dantinos Podani males se redaciará y ejacutarás por les requestivos destribos Polas das cesas a informa de la funta antes do per cometidos a la electrodade de la dajertoridad, la lucia podió ecotriboir scondoscamente a la ejecutión de los piaces de sejume de las Parisos mecionales a euro fin escriba de los piaces de sejume de las Parisos mecionales a euro fin celation de los presuceses o las aperismas peritas.

Les controls et es esectate de les esectates est es etaliques et le encourant des esectates es estates es esectates es estates es estates estates es estates e

te de los Parques Nacionales, la Comisaría podrá nombrar en todo ellos guardas jurados que a la vez serán guías para los turistas que descen utilizar sus servicios.

Artículo 30º. - En los Parques Nacionales estrá terminantemente prohibida la casa. Pero en aquellos casos excepcionales en que la gran abundancia de algunas especies pudiera resultar perjudicial, la Junta de Parques Nacionales acordará la forma y condiciones en que podrá autorizarse aquella.

Artículo 51º.- En los Parques Nacionales donde la riqueza de su vejetación constituya una de sus principal es bellezas, se eligirán zonas adecuadas que se mantendrán, hasta donde sea posible, en el estado de selva virgon, no construyendose en ellas mas caminos, ni edificaciones, que las sendas y refugios rústicos extrictamente indispensables.

Artículo 32º.- Para todas las concesiones de compación temporal de terrenos y establecimientos de servidumbre en los Parques Macionales, además
del cumplimiento de todos los trámites senalados en la legislación vigente sobre esta materia, será requisito indispensable el informe favorable de la Junta de Parques Macionales, la que, despues de estudiar
los proyectos y planos presentados podrá oponerse a la concesión solicitada o proponer la reforma de los mismos, el cambio del emplazamiento elegido y cuantas modificaciones juzque indispensables para el mejor cumplimiento do su misión de velar per la belleza natural del paísaje evitando su desfiguración por la mano del hombre.

CAPITULO VIII

DE LOS SITIOS NATURALES DE INTERES NACIONAL

Artículo 34º.- Podrán ser decirados Sitios Naturales de Interés Nacional, los parajes agrestes del territorio Nacional, sún cuando su extensión sea reducida, que, sin reumir las condiciones necesarias para ser declarados Barques Nacionales, merecen sin embargo ser objeto de especial distinción por su belleza natural, lo pintoresco del lugar, la exuberancia y particularidades de la vejetación expontánea, las formas especiales y singulares del requedo, la hermosura de las formaciones hidrológicas o la magnificencia del panoram y del paisaje.

Art feulo 35º.-

Análogamente podrán ser decirados Monumentos Naturales de Interés Nacional los elementos o particularidades del paísaje en extremo pintoresco y de extraordinaria belleza o rareza, tales como pessenes, piedras bembolcantes, arboles giguntes, cascadas, grutas, etc.

Articulo 36% .- Será circunstancia favorable para les declaraciones oft-

to de los Parques Mastoneles, la Contacria todrá ponitror en codo ellos guerdas jurados que a la vos corda guisa para los tarietas que degena atititan en escribios.

invious 374.- In les Parques tactionales estats remissants profit -.276 ciustumina--mile man al cip de del compet estat de compet estat de la finate de de compet de la finate de descrita de la finate de descrita de finate de compet de forme e committe de podes sous de compet de forme e committe de podes sous de compet de co

Articulo 512.4 In les largues decided de Algues de equipale de equipale de equipale de constitue de en principal de les allesas, se eligieda conse de educada que posible, en el estado la edicionada de estado de constitue de en el edicionada de estado de constitue de edicionada de edicionada de elegionada de edicionada de e

Articalo SCA... Pero todos las comessiones de congeción tenjoral de verrenos ; entenlantatantes de merriantes en los l'arques desionales, edende
del considerat de todos los tráctica sensiadas en la lectalación viquale sobre esta meteria, acrá requisto tudicionestas el tatarne davoreche en la funte de Residues lacionales, la que, duapas de calidas
con la funte de Residues lacionales, la que, duapas de calidas entre
con la funte da Residues poderá openarse a la consensión entre-

or elegato v cuantes modificaciones juncto tofispenneblos cara el mano elegato v cuantes modificaciones juncto tofispenneblos cara el mejor compliatante de su elejan de velar per la bellema namenal del notesto cultando en ecultantestas per la meno del homiva-

III OSVELJAD

INCIDED SECOND SECURITY OF THE SECONDARY SECONDARY

intimate Jev. Pedrán ser desirades filitas istoraises de Interda Mestera es extendente, los persones espectades del territorio Mesteral, esta escante se extendente es reducide, que, eta rousir las constitutemen menesantes esva esta decimados flurques Mesterales, mercosa eta coberço esa objeto de cere de cere, la cinturación per en beliade de la repetación crosentano, la richarista y perticularidades de la repetación crosentanos, las formadones especiales y elevationes del secretario de la recorda de las formadiones etá fest formadiones especiales el manerales del recorda del manerales.

tellogements podranted to derical to pertinate of second formation of the second of th

-Mio andefermate and even diderevel along and the deal -. Tot checkth

ciales expresadas, que la belleza natural del Paisaje o sus elementos sea realzada por el interés científico, artístico, histórico o legendario.

Articulo 37º.- La declaración de Sitio o Monumento Natural de Interés Nacional, se hará por orden Ministerial previo informe o a propuesta de la Comisaría de Parques Nacionales.

Artículo 38º.- Los Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional estarán sometidos a la tutela del Estado por intermedio de la Comisaría de Parques Nacionales a cuyo efecto en la declaración de cada Sitio o Monumento Natural de fijarán las normas a que ha de someterse para procurar la conservación de sus características y bellezas naturales, así como el acceso al mismo. Los expedientes por infracción de dichas normas serán tramitados y resueltos en la forma señalada para los Parque Nacionales.

Artículo 39º.-El Estado podrá adquirir a propuesta de la Comisaría de Parques Nacionales y siguiendo la tramitación indicada para los Parques, aquellos Sitios o Monumentos Naturales de Interés Nacional, cuya excepcional importancia justifique su adquisición.

Artículo 40°. Los planes de aprovechamientos y mejoras de los Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional enclavados en Montes de utilidaf pública se redactará y ejecutarán por los respectivos Distritos Forestales por mediación del Delegado provincial de Parques. Dichos planes pasarán a informe de la Junta antes de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad.

Artículo 41º.- La Comisaría de Parques Nacionales publicará Guías descriptivas de los Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional con planes de los mismos, itinerarios, fotografías, etc.

> Madrid 12 de Mayo de 1932. EL COMISARIO PRESIDENTE

Pla la copie manuel montes ciniso organizate organization national del Pelepte o ma elementasea realizata por el interde cientifico, artiutico, bieidelos a lesenda-

Artivalo 374.- La declaración de litto e Cammenar Matural de laterda Secional, se bard por orden Wintelfrial previe informe o a parcaceta de la Contaerta de Percues Nacionales.

igtical 30%. Les Sivies , Managentes de Uniques de Interselle de la Coniecta estarda conscitad de la Coniecta de Sarada conscitad de Coniecta de Conie

erticalo 39 .- El Retendo podrá adquirir e prophesta de la Contenta de Parches Enticades y atquisado la tramitación indicada pero les ierces. - describe Sitios o Manufestos Estroles de Interés decional, casa escencional importencia justillado en adquisición.

Articito 4.7. nos pidade se aprovenemante y mejores de los Sittos (en un composito de la compo

Articulo 419.- Le Comineria de Pareces Ameiosalos publicará Gaina desoriptivas de los Hitios y Nomunentes Asturales de laterés Mecional des places de los misaces, itheraries, fotografías, etc.

Madrid 12 do Ayo de 1932.

A LA COMISARIA DE PARQUES NACIONALES

Las razones de que la misión de esta Comisaría en los dos Parques Nacionales existentes no tenga la eficacia debida relativamente a los creditos de que dispone, son a juicio del que suscribe: el deficientísimo servicio de la Guardería afecta a ellos, y el no tener en todo momento conocimiento detallado de la situación y necesidades de los mismos que permita poner remedio a éstas en el momento oportuno, pues sabido es la importancia de dar la puntada a tiempo, según la usual expresión, para que las deficiencias se corrijan con un minimo de atención, trabajo, y coste.

Tal estado de cosas tiene su origen en que ni el Secretario-Asesor facultativo, ni los Vocales de la Comisaría visitan los Parques con la frecuencia que requiere la situación, caracteristicas y ambiente de las respectivas comarcas sobre los mismos. Por el contrario, se deja transcurrir largos plazos de tiempo sin hacerlo y aún sería mejor decir que solo se visitan en contadisimas ocasiones.

Y sin esta acción de presencia de los miembros de la Comisaría, es no selo explicable, si no natural y logico que los Guardas no desempeñen el servicio que tienen encomendado con el celo debido; ni se puede comprobar el estado de conservación de los Parques, como tampoco si la ejecución de los trabajos de mejora que se efectuen lo han sido con la perfección y economía debidos.

Igualmente, el Secretario-Asesor facultativo no puede emitir los informes técnicos que en muchas ocasiones sería conveniente tener para el cumplimiento de los fines de la Comisaría, ni redactar, los proyectos de obras, planes de mejora, ecta, que todo el que haya visitado los Parques sabe que son indispensables. Es cierto que el Reglamento de la Comisaría autoriza a ésta para nombrar personal ajeno a ella para el mejor cumplimiento de sus fines (artº 5º y apartado g) del 9º), y para designar al que está afecto a las dependencias provinciales del Estado para la ejecución de las obras y servicios (artº 18), pero parece que solo

9、 在原文的,10 元 · 10 元 · the section of the case of the section as the section of the section of the section A CONTRACT OF THE PARTY OF THE and the state of t and the second residence of the state of the second Latter to the state of the stat BEET BUILDED BY THE SECOND OF THE SECOND SEC 公司,我们是一个人的人,我们就是一个人的人,我们也是一个人的人,我们也是一个人的人的,我们就是一个人的人的人,我们也不是一个人的人,我们也不是一个人的人的人,我 the care of the sole of the section edon the state of the first of the second second second second

- 2 -

procedería hacer uso de esta atribución en casos excepcionales, cuando el despacho de los asuntos normales de Secretaría no permitiesen al Secretario prestar atención a su función tecnica.

Por lo expuesto y en camplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de 3 del actual, el Vocal que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta, la siguiente propuesta, acerca de los servicios de inspección y vigilancia de los Parques Nacionales.

PRIMERO. - Aparte la inspección normal que en cualquier momento corresponde a los miembros de la Comisaría y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 10 de su Reglamento, se designará uno o dos Vocales para que ejerzan de modo especial dicha inspección con arreglo a las normas siguientes: A) los dos Vocales o uno de ellos al menos, visitarán semestralmente, como mínimo, cada uno de los dos Parques en las épocas que se considéren oportunas, prestando atención preferente: 1º, al servicio de los Guardas, procurando en lo posible, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 27 del Reglamento de la Comisaría, coordinar las funciones que la guardería forestal desempeña en los montes declarados de utilidad publica que forman parte de los Parques Nacionales, con la de los Guardas nombrados por la Comisaría; 2º, a estudiar, si procede o nó, modificar, haciendo en su caso la correspondiente propuesta a la Junta, los planes de conservación y mejora de los Parques redactados por los Vocales señores Hernández-Pacheco, Jaspe, y Gutierrez Gándara. como resultado de las visitas que hicieron a los mismos en el verano de 1935, informes aprobados por la Junta.

Para el Parque de la Montaña de Covadonga, debe autorizarse a los Vocales Inspectores, mientras no desaparezca la agitación social existente en Asturias, para que, no obstante lo dispuesto en el articulo 6º del Reglamento de Guardería que prescribe que el servicio se prestará asignando a cada Guarda una zona, pueda disponer que se haga por parejas y por zonas amplias, conforme se propone en los citados informes

The state of the s Constitution at 1995, etc. to dental above the design of the -correct of some terms of arrests and the collection of the collection White There are the training to the same of the same o e sancing is the appearance of the contract of the contract of the contract of the the Forthern at the forthern the characters. carried the state of the section of the state of the content of the state of the state of the state of the state of and the state of t

- 3 -

de 1933, a fin principalmente decque se presten apoyo y tambien para que mutuamente se vigilen.

B) Los Vocales designados para dicha inspección extraordinaria, se renovarán cada año o cada dos años, mientras no se corrija de modo eficaz la situación actual de los Parques en lo que al servicio de Guardería se refiere.

SEGUNDO. - El Secretario-Asesor facultativo visitará trimestralmente, termino medio, cada uno de los Parques Nacionales, procurando coordinar sus visitas con las de los Vocales inspectores cuando sea conveniente para la mayor eficacia de sus respectivas misiones. Vigilará los servicios y tomará las notas necesarias para redactar los informes y hacer las propuestas que estime procedentes para la conservación y mejora de los Parques.

Visitará igualmente una vez al año, los Sitios Naturales o Monumentos Naturales de Interés Nacional, cuando así lo aconseje cualquier circunstancia especial 4 juicio de la Comisaría.

TERCERO. - Se autoriza al Ingeniero Jefe de los Distritos Forestales de Huesca y Oviedo, como Delegados de esta Comisaría, para visitar trimestralmente los Parques Nacionales de Ordesa y de la Montaña de Covadonga respectivamente, cuando lo juzguen conveniente para los servicios de los mismos, si bien procurando armonizar sus visitas con las de los miembros de la Comisaría.

Por estas visitas se les abonará con cargo a los fondos de la Comisaría las dietas y gastos de locomoción a que tienen derecho con arreglo a su categoría administrativa.

CUARTO. - Procede estudiar si de acuerdo con el espiritu del articulo se del Reglamento del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, debería nombrarse representante de esta Comisaría para la parte del mismo enclavada en la provincia de León, al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal correspondiente, y caso afirmativo si debería limitarse la representación del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo a la parte

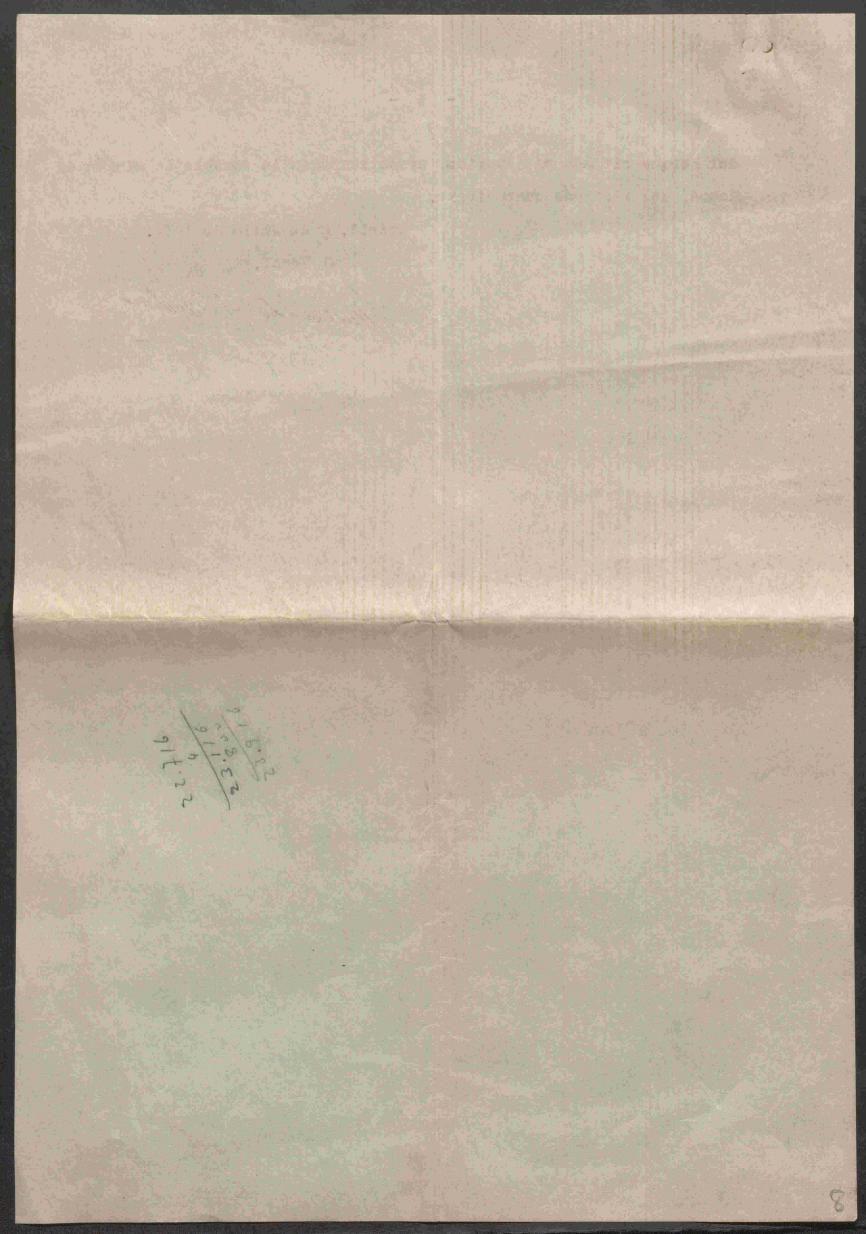
THE CALL OF PARTITION in a richard to result to detail to the late of the la CANADA CONTRACTOR OF THE STATE OF A PROPERTY OF THE PROPERTY OF HE TO SOME THE TEXT OF THE SECOND SEC THE RESIDENCE OF THE PROPERTY CALTURE OF SELECTION 是一种,这种是一种,我们就是一种的一种。我们就是一个一种,我们就是一个一种,我们就是一个一种,我们就是一个一种,我们就是一个一种,我们就是一个一种,我们就是一个 3. And 1911年 1911年 1912年 1911年 1912年 1911年 1 - NATION OF THE STATE OF THE ST THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

del Parque situada en Asturias, armonizando en lo posible la misión de ambos, del modo más conveniente.

Madrid, 8 de Julio de 1935.

El Vocal,

Museus he Marilan



FORMULA PARA LA CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE DE MONTANA EN EL PARQUE NACIONAL DE COVADONGA, LUGAR DENOMINADO "VEGA DE CANRASO".

1.-Las indemnizaciones obtenidas por la Junta de Parques Nacionales y Ayuntamiento de Cangas de Onis, se unirian para la construccion del citado albergue, proyecto del arquitecto Señor Garcia.

2.-La suma de estas cantidades, quedaria a disposicion de Parques Nacionales, encargandose dicha Junta de aplicarla integramente en dicha finalidad, asi como en la habilitacion del camino de acceso, siendo arquitecto director de las obras el autor del proyecto, Señor Garcia.

3.-La Junta de Parques Nacionales rendiria cuentas detalladas de la inversion de cantidades al Ayuntamiento de Cangas de Onis.

4.-Terminada la construccion, la Junta de Parques gestionara la explotacion del albergue por el Patronato Nacional del Turismo, en las condiciones generales que este emplea, como organismo del Estado, en este genero de explotaciones de caracter nacional.

5.-La Junta de Parques se compromete a entregar al Ayuntamiento de Cangas de Onis, por liquidaciones anuales, vencidas y en concepto de remuneracion por su aportacion economica a esta empresa de caracter nacional, una peseta por pension completa habida en el albergue y cincuenta centimos por almuerzo o comida despachada en el mismo.

Esta nota de posible acuerdo, tiene la reserva de su aprobacion por el Ayuntamiento de Cangas de Onis y subsiguiente refrendo por la Junta de Parques Nacionales. La ejecucion seria inmediata. 经基础保险的保险。6. 万本的成果,6. 4. 4. 4.

COMUNICACION TELEFONICA DEL ALCALDE DE CANGAS DE ONIS A LA DIRECCION DE MONTES:

Se ha convocado sesion para tratar del asunto del Hotel Alpino, sin que se haya podido celebrar hoy por falta de numero.

Volvera a convocarse para el proximo jueves, y es casa seguro que el acuerdo que se tome sea el siguiente:

Que la propiedad del Hotel sea para el Ayuntamiento; y
La administración para Parques o Turismo.

Lunes, 8 Julio 1.935

THE LOCALITY OF THE PROPERTY O 是一种,我们就是一个一种的。 第一种,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是

Madrid, 9 de Julio de 1.935. - Señor Don. Constantino Gonzalez.

Particular.

Mi distinguido amigo: Ayer xexi se recibio su comunicacion telefonica en la Direccion de Montes, indicando que no se habia podido celebrar sesion por falta de numero, que se convocaba para el jueves 11 y que era casi seguro que el azuerdo seria: Propiedad del albergue para el Ayuntamiento y la administracion pa-

ra Parques o Patronato Eurismo.

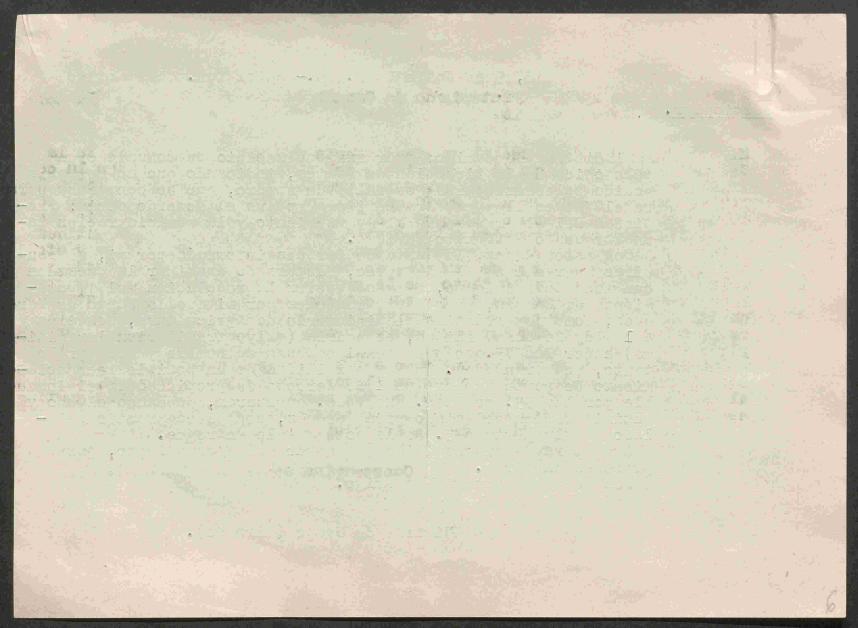
Con estos datos, la Junta de Parques informada por mi, al reunirse ayer a las 5 de la tarde, despues de examinar la cuestion con todo detenimiento, acordo esperar la resolucion del Ayuntamiento de Cangas, pero advirtiendoles por mi que la Junta de Parques, como dependencia del Ministerio de Agricultura, sometida a la Ley de Contabilidad, no podria (salvo tramitacion larguisima) ceder las 75.000 ptas consignadas a su nombre y que por le tanto, pensaran Vdes. en la posibilidad de un posible reconocimiento de parte proporcional de derecho de propiedad en el inmueble por las 55.000 ptas. que Vdes. aportaran, quedando el uso y administracion del mismo para Parques, con el compromiso señalado en el apartado 5. de la nota que le entregue.

En espera de sus noticias y acuerdo del Ayuntamiento, para

proceder en firme.

Sabe es suyo afectisimo amigo.

Ricardo de Jaspe (Firmado).



El Alcalde del Exomo. Ayuntamiento de Cangas de Onis. - 12-7-935. - Sr. Don. Ricardo de Jaspe. - Madrid.

Mi distinguido amigo: Recibi su atenta carta del 9 del corriente. En la Sesion de ayer se ocupo el ayuntamiento del asunto relacionado con la cons truccion del albergue. Acordo presentar prestar su conformidad a todos los puntos que comprende la nota dexida que Vd. me dejo. Tambien se mostro conforme con el condominio de Parques y del Ayuntamiento en el edificio que se construya y en proporcion a las cantidades aportadas por cada entidad. Quiere asi mismo que la conservacion del edificio y del mobiliario y efectos de él, quede a cargo de Parques, en compensacion a ser la Montaña, y el solar del albergue por lo tanto, de la propiedad del Ayuntamiento; y que llegado el caso de que esa de que esa entidad abandonara la administracion del albergue, por que no le conviniera el negocio, por la desaparicion de la misma o por cualquier otro motivo, pase el inmueble a pertenecer en plena propiedad al Ayuntamiento.

Unicamente pues se condiciona todo a las cincuenta y cinco mil pesetas concedidasal atuntamiento no tengan el caracter de reintegrables, lo cual creo se conseguira pronto, pues en tal sentido realizan activas gestio-

nes la Diputación y los Ayuntamientos interesados.

Me complazco en repetirme de Vd. afectisimo amigo q.e.s.m.

Constantino Gonzalez (firmado).

the state of the s

Madrid, 16 Julio 1935.

(Particular).

Seffor Don. Constantino Gonzalez. Alcalde del Ayuntamiento de CANGAS DE ONIS.

Mi querido emigo:

Recibida su carta del 12 actual dandome cuenta de los acuerdos de ese Ayuntamiento en fecha 11, referentes a la construcción del albergue en la Vega de Canraso, ruegole encarecidamente que cuanto antes y para no perder tiempo remita a la Dirección de Montes (Junta de Parques), copia certificada del acuerdo habido para que la Junta pueda tomar acuerdos a su vez.

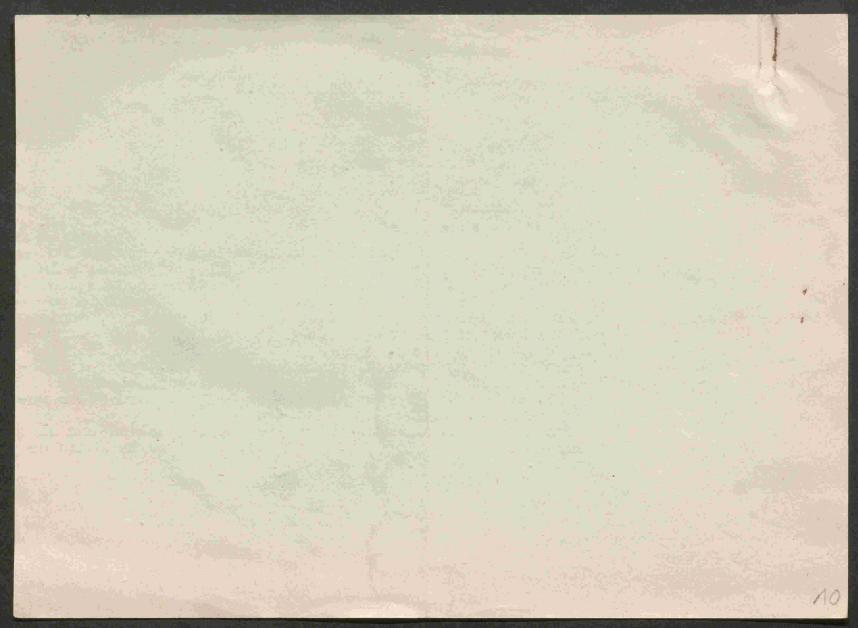
Tambien le ruego que juntamente con el Sr. Velarde, gestione rapidemente la condicion de "no reintegrables" de las 53.000 ptes. del Ayuntamiento de Cangas, para poder se-

guir adelante.

Dentro de unos dias posiblemente pasare por esa con el Señor Bolivar Pildaín (Don. Gandido), Vocal de la Junta de Parques. Le veremos.

És suyo afectisimo amigo

Ricardo de Jaspe Santomá.



ACNO642/021.